



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55437

Ref. Expediente N° NC2020/0005379

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de abril de 2020 con el N° NC2020/0005379, por GUALA CLOSURES S. P. A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ELEMENTO DE CIERRE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/076343 del 16 de octubre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 897 el 10 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6084 del 1 de abril de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0005379 del 12 de agosto de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2024/0011012 del 14 de agosto de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0011012 el 14 de agosto de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un elemento de cierre con componentes electrónicos para ser unido al cuello de un recipiente, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, WO2005024745, en que la invención incluye que el elemento tipo carcasa está al menos parcialmente realizado de un material conductor y en el que la dimensión de la antena ϕ_{Antena} , la dimensión de la abertura en la carcasa $\phi_{Orificio}$ y la distancia entre el nivel de la abertura y la antena d obedecen a la siguiente relación:

$$\begin{aligned} \phi_{Orificio} - \phi_{Antena} &\geq 0,2 d + 2 mm && \text{para } d \geq 0,64 mm && (I.) \\ \phi_{Orificio} - \phi_{Antena} &\geq -4,96 d - 0,9 mm && \text{para } t \leq d < 0,64 mm && (I'.) \end{aligned}$$

donde t es el grosor del elemento tipo carcasa en la abertura.



Resolución N° 55437

Ref. Expediente N° NC2020/0005379

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de permitir la magnetoformación u otros procesos de formación durante el recubrimiento y recibir una señal lo suficientemente fuerte de la antena fuera del cierre, obteniendo un transpondedor en funcionamiento y protegiendo mediante el elemento de cierre bebidas de mayor valor tales como vino y licores.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0005379 el 23 de junio de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ELEMENTO DE CIERRE CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA SER UNIDO AL CUELLO DE UN RECIPIENTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ELEMENTO DE CIERRE CON COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA SER UNIDO AL CUELLO DE UN RECIPIENTE”

Clasificación IPC: G06K 19/04, G06K 19/077.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0011012 el 14 de agosto de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): GUALA CLOSURES S. P. A.

Dirección(es): VIA RANA 12, FRAZIONE SPINETTA MARENGO, ALESSANDRIA 15122 PIEMONTE, ITALIA.

Inventor(es): Luca VIALE, Marco GIOVANNINI, Piero CAVIGLIASSO y Davide CAPRA.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/076343

Fecha: 16 de octubre de 2017.

Vigente desde: 16 de octubre de 2017

Hasta: 16 de octubre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GUALA CLOSURES S. P. A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente

Resolución N° 55437

Ref. Expediente N° NC2020/0005379

de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:01:20 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Elemento (10, 110) de cierre para cubrir y/o cerrar un recipiente (100, 200), en particular una botella, comprendiendo el elemento (10, 110) de cierre:

un elemento (13, 113) tipo carcasa que comprende una abertura (13d, 113d; 13d', 113d') provista en una porción (13a, 113a) superior o una porción (13b, 113b) lateral del elemento tipo carcasa, estando el elemento (13, 113) tipo carcasa al menos parcialmente realizado de un material conductor, y

un transpondedor (20, 120) que comprende una antena y está dispuesto entre o por debajo de la apertura, estando la antena dispuesta en la abertura (13d, 113d, 13d', 113d'),

en el que la antena está dispuesta al mismo nivel, o por debajo o debajo de la abertura; y

en el que la dimensión de la antena $\varnothing_{Antena}$, la dimensión de la abertura en la carcasa $\varnothing_{Orificio}$, y la distancia entre el nivel de la abertura y la antena d obedecen a la siguiente relación:

$$\begin{aligned} \varnothing_{Orificio} - \varnothing_{Antena} &\geq 0,2 d + 2 \text{ mm} && \text{para } d \geq 0,64 \text{ mm} && \text{(I.)} \\ \varnothing_{Orificio} - \varnothing_{Antena} &\geq -4,96 d - 0,9 \text{ mm} && \text{para } t \leq d < 0,64 \text{ mm} && \text{(I'.)} \end{aligned}$$

siendo t el grosor del elemento (13, 113) tipo carcasa en la abertura.

2. Elemento (10, 110) de cierre según la reivindicación 1, en el que la dimensión de la antena $\varnothing_{Antena}$, la dimensión de la abertura en la carcasa $\varnothing_{Orificio}$, y la distancia entre el nivel de la abertura y la antena d obedecen a la siguiente relación:
$$\varnothing_{Orificio} - \varnothing_{Antena} \geq 0,26 d \quad \text{para } d \geq 0 \text{ mm} \quad \text{(II.)}$$
3. Elemento (10, 110) de cierre según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, en el que la dimensión de la antena $\varnothing_{Antena}$ es más pequeña en al menos 2 mm que la dimensión de la abertura en la carcasa $\varnothing_{Orificio}$.
4. Elemento (10, 110) de cierre según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que la antena está dispuesta a una distancia de 1 mm o menos del nivel de la abertura.
5. Elemento (10, 110) de cierre según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que el elemento (13, 113) tipo carcasa comprende un material metálico, en particular aluminio, en el que se prefiere que el elemento (13, 113) tipo carcasa sea una lámina de aluminio.
6. Elemento (10, 110) de cierre según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que el elemento (10, 110) de cierre comprende además un elemento (11, 111) de cierre, estando el elemento (11, 111) de cierre configurado para engancharse, directa o indirectamente, con el recipiente (100, 200), soportando

Resolución N° 55437

Ref. Expediente N° NC2020/0005379

- el elemento (11, 111) de cierre el elemento (13, 113) tipo carcasa.
7. Elemento (10, 110) de cierre según la reivindicación 6, en el que el transpondedor (20, 120) está provisto en el elemento (11, 111) de cierre.
 8. Elemento (10, 110) de cierre según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además un elemento (14, 114) de cubierta, estando el elemento (14, 114) de cubierta realizado de un material no conductor y estando colocado de tal modo que el elemento (14, 114) de cubierta cierra la abertura (13d, 113d) y cubre el transpondedor.
 9. Elemento (10, 110) de cierre según la reivindicación 7, en el que el elemento (14, 114) de cubierta está unido al elemento (11, 111) de cierre mediante encolado, soldadura o una conexión de ajuste a presión.
 10. Elemento (10, 110) de cierre según las reivindicaciones 8 o 9, en el que el transpondedor (20, 120) tiene una forma circular y una porción (14a, 114a) central del elemento (14, 114) de cubierta cubre el transpondedor (20, 120).
 11. Elemento de cierre (10) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que una porción (13a) superior del elemento (13) tipo carcasa cubre una porción (14b) circunferencial exterior del elemento (14) de cubierta.

